



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA - NUMERO VEINTITRÉS - DOS MIL DIECIOCHO - CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA VIERNES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO -A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Sr. Omar Cruz Jiménez-Presidente Municipal.

Prof. Dixabet Matarrita Mendoza funge por Sra. María Eugenia Alfaro Duran.

MsC. Rolando Pizarro Pizarro.

Prof. Ana Yansi Contreras Bustos.

Dra. Disnarda Cubillo Vargas

Sr. Macdonal Espinoza Ruiz.

Sr. Jorge Antonio Leal Obando.

REGIDORES SUPLENTE

Prof. Anabelle Gutiérrez Cisneros.

Prof. Isabel Gutiérrez Angulo.

Sr. Miguel Hernández Juárez.

Licda. Katherin Pizarro Matarrita.

SINDICOS PROPIETARIOS

Lic. Arcadio Eliseo Carrera Gutiérrez.

Sra. Carolina Fonseca Ortega.

Prof. Warner Rodríguez Angulo.

Sra. Yesenia Tenorio.

Sra. Virginia Gómez.

Sra. Maritza Marchena Valerín.

SINDICOS SUPLENTE:

Sra. Claudia Beatriz Moreno Peral.

Licda. Jeimy Karol González Ramírez.

Sr. Tobías Benedit López.

AUSENTES:

Sra. María Eugenia Alfaro Duran-Vicepresidenta Municipal.

Ing. Mario André Madrigal Alfaro.

Sr. Sergio Juárez Gutiérrez.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 2

Prof. Edgar José Campos.

Sra. Alisandra Gutiérrez Gómez.

Licda. Xinia María Aguilar González C.C Aguilar Ortíz.

Prof. Carlos Espinoza Gutiérrez.

Sr. Franklin Barrantes Vásquez.

Sra. María Aderita Rosales Alvarado.

Sr. Arturo Lara Ramírez.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

MsC. María Rosa López Gutierrez

Alcaldesa Municipal.

Lic. Iván Ramírez Camareno

Vicealcalde Municipal.

Lic. Javier Víquez Alfaro

Asesor Legal Alcaldía.

ORDEN DEL DIA:

1. Comprobación del Quórum.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Correspondencia.
4. Informe de Comisión.
5. Mociones.
6. Cierre.

ARTÍCULO 01: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Comprobado el Quorum para sesionar, se somete a aprobación el Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.

ARTÍCULO 02. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-Señora Katherin Pizarro Matarrita solicita audiencia para jóvenes estudiantes de colegio que cursan bachillerato.

-Señora Dixabet Matarrita Mendoza, solicita audiencia para grupo de ganaderos de Cartagena.

-Señora Ana Yansi Contreras Bustos, solicita audiencia para el señor Greivin Gómez Solórzano asunto situación del dique en Cartagena.

-Señora Alcaldesa Municipal, en este momento está por confirmarse la visita del señor Presidente de la Comisión Nacional emergencias, en caso de hacerse



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 3

presente solicito se brinde espacio en audiencia para informar al Concejo sobre la situación actual del Cantón a causa de las lluvias de los días anteriores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Se aprueba el orden del Día Presentado por el señor Presidente Municipal, incluyendo las audiencias solicitadas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO 03. AUDIENCIAS.

INCISO 01: Audiencia para jóvenes estudiantes de colegio que cursan bachillerato. Con la finalidad de realizar recolecta y poder presentarse ante el Ministerio de Educación en representación para que las pruebas de bachillerato sean justa, se requiere costear la alimentación el desayuno o el almuerzo, para hacer una recolecta.

-Señor Presidente Municipal autoriza la recolecta en la sesión.

INCISO 02: Audiencia señor Joaquín Marchena Marchena-Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena y Greivin Rodríguez Picado de ASOGANADERA. Aporta el siguiente documento:

Las Juntas Directivas de la Asociación de Desarrollo Integral y de Asociación de Ganaderos y agricultores de la comunidad de Cartagena. El motivo de la presente es hacerles la solicitud de tomar un acuerdo para que la señora Alcaldesa Prof. María Rosa López, coordine con la señora Arlethe Díaz Peña, Jefe de la Policía Municipal, para que los días viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de diciembre del presente año, integrantes de esta Policía vengan a Cartagena a ayudarnos a vigilar y revisar si los puestos vendidos estén al día con los pagos a esta Municipalidad, Creemos que como distrito del catón también tenemos derecho a obtener esta ayuda, pues otras veces a pesar de nuestra solicitud a tiempo ellos brillas por su ausencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Alcaldía Municipal y a la Policía Municipal, para que según sus competencias, se brinde la presencia de la Policía Municipal requerida en las fechas solicitadas.

INCISO 03: Señor Greivin Gómez Solórzano, expone sobre la situación del dique y las mejoras realizadas en el camino, sector Escorcionera en Cartagena, expone las siguientes fotografías:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 4



-Señor Greivin Gómez Solórzano, expone que la realización de los trabajos se realizaron de manera que se está erosionando el material colocado en los cabezales, esto al parecer por error en el diseño de construcción de los aleros que se encargan de contener el material, por lo que solicita se realice la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 5

inspección en el sector, y se cumpla con la garantía de construcción y sea la empresa encargada de la construcción quienes realicen nuevamente las reparaciones.

-Señor Jorge Leal Obando, para referirme al tema, de los pasos alcantarillas contruidos cuantos están en buenas condiciones y cuantos presentan problemas.

-Señor Greivin Gómez Solórzano, se realizaron reparaciones en ocho pasos de alcantarillas en este momento hay dos que están presentando este problema.

-Señora Dixabet Matarrita Mendoza, me gustaría se programa la inspección para quedar claros en esta situación ¿Para cuándo puede don Diego ir al sector?

-Señora Ana Yansi Contreras Bustos, creo que debemos ser más serios con esta situación y llamar a cuentas al ingeniero que recibió la obra y a la empresa que se contrató el cumplimiento de la garantías ¡Señores seamos serios! Son platas del pueblo tenemos que rendir y exigir cuentas o es que siempre vamos a estar de brazos cruzados, y no es solo con la sobras en Cartagena, también paso con la empresa PRESBERE, y siempre nos quejamos, pero deberíamos tomar otras acciones, siempre nos dan atolillo con el dedo, se está pagando debemos exigir calidad para nuestros pueblos, se están pagando por trabajos, cuando se dieron las inundaciones en Cartagena, fue porque el dique se rompió, se reparó y ahora sigue la misma situación, debemos exigir calidad en los trabajos, donde sea que estos se hagan.

-Señora Alcaldesa Municipal, hay que estar atentos a los trabajo que se hacen en nuestras comunidades y hacer las llamadas en el momento oportuno, siempre buscamos que se hagan los trabajos con la calidad esperada, pasaré este caso a don Diego y que haga la inspección del caso y si hay que llamar cuentas a la empresa o a funcionarios se hará, de momento lo que corresponde es hacer la inspección y con legal analizar las garantías y cuáles fueron las especificaciones de la contratación.

-Señor Presidente Municipal, se debe hacer la inspección y analizar en detalle que fue lo que sucede, de momento lo que se aprecia en las fotografías es un error en el diseño de los aleros del cabezal, pero esto lo tendrá que determinar la parte técnica en su momento e inspección.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 6

ARTÍCULO 04. CORRESPONDENCIA.

INCISO 01: Se conoce documento del Lic. Luis Bernardo Barrantes Castro-Contador Municipal, indica: presente le remito Distribución 10% III TRIMESTRE 2018 para que se presente al Concejo Municipal para su aprobación, se describe:

NOMBRE DE LA JUNTA	MONTO A
COLEGIOS	III TRIMESTRE
EXPERIMENTAL BILINGÜE	1.118.248,40
LICEO SANTA CRUZ CLIMACO	3.562.384,16
NOCTURNO	607.906,85
CINDEA	1.198.301,98
LICEO RURAL LA ESPERANZA	120.080,37
CTP 27 ABRIL	2.016.349,46
CTP CARTAGENA	1.536.028,00
LICEO DE VILLARREAL	1.663.613,39
CINDEA DE HUACAS SATELITE	888.094,37
TELESECUNDARIA OSTIONAL	100.066,97
LICEO RURAL DE MARBELLA	175.117,20
CTP SANTA BARBARA	933.124,50
CTP SANTA CRUZ	1.508.509,59
ESCUELAS	
LAJAS	945.632,87
VISTA EL MAR	57.538,51
CHIRCO	252.669,10
BENITO JUAREZ GARCIA	250.167,43
LA ESPERANZA	120.080,37
PUERTO RICO	660.442,01
MARIA LEAL RODRIGUEZ	1.270.850,53
SAN JUAN	255.170,78
SAN PEDRO	135.090,41
JOSEFINA LOPEZ BONILLA	1.943.800,91
GUAYABAL	615.411,87
BARRIO LIMON	110.073,67
JN JOSEFINA LOPEZ BONILLA	382.756,16
LOS RANCHOS	45.030,14
CAÑAFISTOLA	42.528,46
MONTEVERDE	12.508,37
FLORIDA	145.097,11
LINDEROS	35.023,44
PARAISO	295.197,56
PLAYA JUNQUILLAL	20.013,39
RIO SECO	120.080,37
RIO TABACO	15.010,05
PASO HONDO	142.595,43
LAS DELICIAS	57.538,51
SAN FRANCISCO	107.571,99
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	30.020,09
27 DE ABRIL	430.287,97
LOS PARGOS	77.551,90



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 7

EL TRAPICHE	65.043,53
EL GUAPOTE	37.525,11
BEJUCO	25.016,74
CARTAGENA	998.168,03
BRASILITO	337.726,03
HUACAS	555.371,69
PORTEGOLPE	420.281,28
PUERTO POTRERO	387.759,51
SANTA ROSA	385.257,84
DIONISIO LEAL VALLEJOS	112.575,34
VILLAREAL	1.175.786,
EL LLANO	445.298,02
HATILLO	192.628,92
HERNANDEZ	65.043,53
RICARDO ANGULO VALLEJOS	305.204,26
GARITA VIEJA	42.528,46
LORENA	160.107,15
MATAPALO	477.819,79
SAN JOSE DE PINILLA	130.087,06
PLAYA GRANDE	25.016,74
EL LLANITO	142.595,43
ALEMANIA	2.501,67
VERACRUZ	7.505,02
EL PROGRESO	15.010,05
ESPABELAR	22.515,07
EL SOCORRO	12.508,37
JAZMINAL	2.501,67
LA UNION	45.030,14
LAGARTO	22.515,07
MARBELLA	112.575,34
OSTIONAL	260.174,12
SAN JUANILLO	102.568,65
VENADO	107.571,99
FRANCISCO CHAVEZ CHAVEZ	72.548,55
BOLSON	112.575,34
MATIAS DUARTE SOTELA	122.582,04
DIRIA	62.541,86
MERCEDES ORTEGA HERNADEZ	327.719,33
MARIA MARIN GALAGARZA	505.338,20
GUATIL	277.685,84
RIO CAÑAS VIEJO	77.551,90
ESTOCOLMO	672.950,38
TALOLINGUITA	160.107,15
TOTAL DE MATRICULAS	33.594.983

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se autoriza el giro que corresponde al 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles a favor de las Juntas de Educación y Administrativas del Cantón, montos descritos previamente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 8

INCISO 02: Se conoce comunicado suscrito por Lic. Keylor Jaén Rosales- Proveedor Municipal, en cual se indica: se le remite contrato y orden de compra N°55432 correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N°2018CD-000055-01, CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA ATENDER TODAS LAS GESTIONES JURIDICAS DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. Lo anterior para que coordine la respectiva orden de inicio.

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se instruye el inicio de funciones del Profesional en Derecho a partir de la fecha de la próxima sesión ordinaria, bajo las especificaciones de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°2018CD-000055-01.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 03: Se da lectura a Oficio suscrito por la señora Alcaldesa Municipal, mediante el cual traslada expediente de la Licitación Pública 2018LN-00002-01 Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos del Sector tamarindo de Santa Cruz, el cual consta de 616 folios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su respectivo dictamen con recomendaciones, expediente de la Licitación Pública 2018LN-00002-01 Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos del Sector tamarindo de Santa Cruz, el cual consta de 616 folios.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 04: Se retoma Oficio ADIT-0274-2018, se emite verbalmente Informe de Inspección Sector Tamarindo realizada el 12 de octubre 2018 según acuerdo de la sesión ordinaria 40-2018 artículo 04 inciso 23 del 10 de octubre del 2018.

-Conocida la Minuta Técnica de Inspección #1 Informe de Valoración Técnica Propiedades Tamarindo y Conchal del Departamento de Gestión de Proyectos del Fuerza Pública Ministerio de Seguridad Pública.

-Visto el Oficio DAM-3195-2018, en el cual se adjunta correo suscrito por Gustavo Alvarado del Instituto Costarricense de Turismo referente al presupuesto destinado para Delegación Policial de Tamarindo.

Se dictan los siguientes acuerdos:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 9

ACUERDO I. POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE COMISIÓN SE ACUERDA: Vista la manifestación expresa bajo el Oficio ADIT-0274-2018 se deroga parcialmente el acuerdo dictado en la sesión ordinaria 44-2017 artículo 06 inciso 05 del 31 de octubre 2017, ÚNICAMENTE en lo siguiente: *05. Se autoriza a la señora Alcaldesa de firmar los convenios antes indicados con la ADI Tamarindo y la Municipalidad de Santa Cruz, en los terrenos ubicados en los planos catastrado G-0944016-2004 y G-0999775-2005.*

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO II. POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE COMISIÓN SE ACUERDA: Del acuerdo dictado en la sesión ordinaria 33-2017, Artículo 03, Inciso 01, celebrada el día 17 de agosto del año 2017 se MODIFICA para que se lea los siguientes puntos:

- 1. Aprobar la donación propuesta en el oficio 16 de agosto del 2017, los representantes legales de la empresa Desarrollo Bahía Tamarindo S.A, cédula jurídica 3-101-053063, la donación a favor de la Municipalidad de Santa Cruz de un lote 3000 metros ubicado en Playa Tamarindo y que corresponde al plano catastrado y visado G-1958100-2017.*
- 3. Una vez firmada la donación a favor Municipalidad de Santa Cruz del lote 3000 metros ubicado en Playa Tamarindo y que corresponde al plano catastrado y visado G-1958100-2017, la Municipalidad definirá el uso y destino del bien.*

ACUERDO III POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE COMISIÓN SE ACUERDA: Del acuerdo dictado en la sesión ordinaria 33-2017, Artículo 03, Inciso 01, celebrada el día 17 de agosto del año 2017 se deroga los siguientes puntos:

- 4. En ese mismo sentido con fundamento en el principio constitucional de celeridad y economía procesal, en el mismo acto de la firma de la escritura pública de donación, se autoriza a la señora Alcaldesa comparecer y firmar el compromiso de donar a favor del Ministerio de Seguridad Pública el inmueble de marras.*
 - 5. Se autoriza a la Alcaldesa Municipal, a firmar el Convenio entre la Municipalidad de Santa Cruz y firmar el compromiso de donar el Ministerio de Seguridad Pública representada por el señor Ministro de Seguridad, con el objetivo de autorizar al Ministerio Publico a realizar todos los estudios*
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 10

pertinentes y necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico, con miras a la construcción de la delegación y aceptación de la donación.”

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO IV. POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE COMISIÓN SE ACUERDA: Fundamentados en el artículo 62 del Código Municipal, se donan a favor del Ministerio de Seguridad Pública en los terrenos descrito con los planos catastrado G-0944016-2004 y G-0999775-2005, con la finalidad de construir Delegación de Policía-Fuerza Pública.

Se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal la firma de la respectiva escritura pública de donación a favor del del Ministerio de Seguridad Publica.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 05: Se da lectura a Oficio AIM-198-2018 de la auditoria Interna Municipal.

Asunto: Atención a denuncias y consultas sobre proyecto entre la Municipalidad y el ICE para realizar obras de infraestructura de la red vial cantonal.

-Señor Jorge Leal Obando, he creído que una buena forma de avanzar con los proyectos es contratando una unidad ejecutora, pero, si este documento de la Auditoria que es extenso y amplio, no hay que hacerle caso omiso, hay que ponerle atención al informe, creo conveniente que esperemos a que nuestro asesor legal llegue para tomar una decisión con criterio, y propongo una mesa de trabajo para el próximo martes donde podamos desarrollar ampliamente lo que sucede, hoy es viernes y al martes no hay mucha diferencia no hay pérdida de tiempo cuando se utiliza para estar claros al momento de las votaciones, creo que se debe enviar el informe a Gobierno y Administración, y dejar un espacio para la quien desee participar de la revisión, es digno darnos un tiempo para analizar y revisar, no acelerar y pasar por encima de un pronunciamiento de estos, se no ser así mi voto sería en negativo.

-Señor Presidente Municipal, estoy de acuerdo en parte con lo que dice don Jorge, no se pretende brincar las leyes ni mucho menos, pero, nos hemos hecho asesorar y revisar y consideramos que el criterio de la Auditoria no es el mas correcto, creo que debemos darnos un espacio para leer el informe con detenimiento, que se nos expongan los criterios jurídicos que respaldan la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 11

contratación de esta Unidad Ejecutora, y regresamos a tomar decisiones, el tiempo es importante pero más importante es tomar decisiones no estar posponiendo asuntos que al final con posponer no hacemos nada, por eso pasamos a analizar a la lectura integral del dictamen, y luego a tomar decisiones, que conste integro.

-Al ser las 18:22 horas se da receso, señor Presidente del Concejo convoca a los Regidores Propietarios, señora Alcaldesa Municipal y señor Vicealcalde Municipal, Asesor Jurídico Externo de la Alcaldía Municipal, a reunión en la Secretaría del Concejo Municipal.

-Se transcribe Oficio AIM-198-2018 de la Auditoria Interna Municipal:

Oficio AIM-198-2018 de la auditoria Interna Municipal.

Asunto: Atención a denuncias y consultas sobre proyecto entre la Municipalidad y el ICE para realizar obras de infraestructura de la red vial cantonal.

Esta Auditoría Interna ha recibido denuncias, así como consultas relacionadas con el proyecto de convenio a suscribirse entre la Municipalidad y el Instituto Costarricense de Electricidad para la construcción de obras viales, denominado: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ".

Las denuncias y consultas se refieren, entre otros aspectos, a si es o no procedente, conforme a la normativa y las competencias del ICE, que la municipalidad suscriba convenio con esa entidad pública para la realización de obras viales. Lo anterior por cuanto, mediante acuerdo del sesión ordinaria 36-2018, Artículo 08, Inciso 08, celebrada el día 11 de setiembre de 2018, el Concejo Municipal acordó por mayoría (6-0) y con dispensa de trámite de Comisión:

"Se autoriza la firma de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Santa Cruz, para la construcción de las obras de infraestructura vial contempladas en el presupuesto extraordinario 02-2018, y los proyectos financiados mediante el préstamo del Banco Popular, y que además se encuentran contemplados en el Decreto N°.40677-MP."

En cumplimiento de las competencias de la Auditoría Interna, según el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en atención a las denuncias y consultas recibidas, esta unidad ha considerado conveniente informar a los señores del Concejo sobre los resultados del análisis tanto de la normativa, como de criterios de la Contraloría y de la Procuraduría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 12

Los artículos 9 y 23 inciso b) de la Ley 8660, de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, se establece la naturaleza y tipos de negocios en los que puede participar el ICE, tales como adquisición y comercialización de productos y servicios de electricidad, telecomunicaciones, info-comunicaciones, así como productos y servicios de información y otros en convergencia.

Sobre el término de convergencia, se hace mención a éste en el sentido de presentarse una mezcla de tecnologías, redes, servicios e industrias tradicionalmente distintas, en nuevas formas combinadas. Además se menciona la facultad del ICE para hacer contrataciones con otros entes de derecho público, en el tanto la actividad a desplegar por cada una de las instituciones se encuentre habilitada dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Las competencias del ICE no comprenden la ejecución de obras viales, si bien existe un proyecto de ley definido como “Ley para Autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para Desarrollar Obra Pública” cuya tramitación se realiza bajo el expediente 19.793, este aún no ha sido aprobado.

La Procuraduría General de la República, mediante Opinión Jurídica 083-2015 se pronuncia respecto si el principio de legalidad, que define los objetivos que tiene el ICE, lo autoriza para incursionar en actividades como construcción de edificios y obras viales u otras que no estén contempladas dentro de sus objetivos y competencias, e indica:

“El principio de especialidad, manifestación del principio de legalidad, rige a las empresas públicas, condición propia del Instituto Costarricense de Electricidad.

El principio de legalidad establece que los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 de Ley General de la Administración Pública que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

En igual forma, el principio de especialidad prohíbe a las empresas públicas desarrollar actividades no comprendidas en su campo de competencia, por lo que no pueden asumir funciones o actividades no comprendidas en la misión que le ha sido confiada. [...] Las empresas públicas creadas por ley no son libres para decidir realizar acciones, planes, proyectos no enmarcados en el objeto social definido por el legislador, salvo que la ley lo permita. En ausencia de esa autorización legal, solo puede realizar las actividades que se enmarcan dentro de su objeto social, tal como resulta de la ley. Ergo, la empresa pública solo puede actuar para la realización del fin para el cual fue creado: « todo acto extraño a las misiones para



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 13

las cuales el establecimiento ha sido constituido es, en consecuencia, ilegal. (El resaltado no corresponde al original)

[...]

Al crear el Instituto Costarricense de Electricidad, el Decreto Ley 449 de 8 de abril de 1949 le atribuye como competencia fundamental el dotar de energía eléctrica al país. Así, el artículo 1 del Decreto le encomienda el “desarrollo racional de las fuentes productoras de energía física que la Nación posee, en especial los recursos hidráulicos”.

[...]

Esos ámbitos de competencia son reiterados en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, N. 8660 de 8 de agosto de 2008. En el marco de fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad,

[...]

De lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8660, se podría interpretar que el ICE puede vender servicios o productos distintos al suministro de energía eléctrica y de telecomunicaciones. Esta posibilidad se enmarca, empero, dentro de sus competencias. En efecto, el primer párrafo del artículo indica que la venta concierne el asesoramiento, consultoría y capacitación y cualquier otro producto o servicio “afín a sus competencias”. Y estas competencias son las derivadas de los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley de creación y 6 de la Ley 8660. No se indica que pueda prestar otros servicios o productos no afines a su competencia. Y por afines debe entenderse próximos, similares, relacionados, vinculados con esa competencia.

[...]

Cabe señalar, no obstante, que la Ley que aprueba el fideicomiso Corredor Vial San José- San Ramón no contempla la autorización para que el ICE preste servicios en la construcción correspondiente.

La pretensión de autorizar expresamente la participación en la construcción de obras viales estriba en que esa construcción no es una competencia sustancial del Instituto. En el estado actual del ordenamiento, el ICE contrata a terceros o realiza actividades de construcción porque las obras son necesarias para satisfacer la demanda de energía eléctrica del país y, en su caso, prestar los servicios de telecomunicaciones.” (El resaltado no corresponde al original)

Según lo anterior, la construcción de obras viales no se encuentra dentro de las competencia del ICE, por tanto, para prestar otros servicios se requiere norma específica que lo habilite. Así lo establece claramente el punto II del Análisis de Fondo del proyecto de “Ley para Autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para Desarrollar Obra Pública” que al respecto señala:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 14

“Si el ICE no puede actualmente incursionar en obra pública, es porque las leyes que definen su mandato no lo habilitan a ese efecto.

Pero de la misma forma que por ley se le asignaron al ICE unas competencias específicas, por ley igualmente, se le pueden ampliar, modificar, o adicionar nuevas competencias, entre ellas la de desarrollar obra pública.”

La Contraloría General de la República atendiendo consulta sobre la Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para construcción de obra Pública en el corredor vial Naranjo Florencia”, tramitado bajo expediente legislativo No. 19958, expone en el oficio N° 09655 (DFOE- IFR-0336) del 20 de julio del 2016”

“El proyecto de Ley parte de una descripción histórica del desarrollo del proyecto de construcción de la vía que comunicará de manera directa con la ciudad de San Carlos y la zona norte de nuestro país, exaltando en su redacción la importancia de dicho proyecto vial, y sobre todo los sobresaltos que han repercutido de manera negativa en la culminación de dicha carretera, por varias décadas.

[...] En tal sentido, el proyecto de Ley procura dar una autorización específica para que el ICE asuma una posición más activa en la procura de culminar dicha obra vial, a partir de la experiencia y participación del ICE en el desarrollo, planificación, administración y construcción de obra pública.

En tal sentido, se hace patente la contratación efectuada entre el Consejo Nacional de Vialidad y el Instituto Costarricense de Electricidad, para que, esta última entidad pública solventara las necesidades de supervisión sobre la construcción de la carretera a San Carlos, y la postura externada tanto la Contraloría General de la República como la Procuraduría General de la República de ajustarse los contratantes a su marco legal de atribuciones.

Ante dicho panorama y por la necesidad de contar con colaboración técnica se presenta esta iniciativa para brindar al ICE una autorización específica para que pueda brindar al ministerio de Obras Públicas y al Conavi los servicios necesarios para la terminación del correo vial Naranjo- Florencia, entendiéndose el corredor central Sifón- La Abundancia, la punta Norte, La Abundancia Florencia y la Punta Sur Sifón – Naranjo. Por ello ante la declaratoria de interés nacional del proyecto vial y partiendo que el ICE cuenta con los elementos necesarios para contribuir en dicho proyecto, se promueve la emisión legal con las siguientes dos normas:

ARTÍCULO 1.- *Autorizar al ICE para que participe en el desarrollo, supervisión y construcción de la obra pública e infraestructura del corredor vial Naranjo-Florencia, incluyendo la planificación, investigación, diseño, asesoría, desarrollo, construcción, administración logística de obras de infraestructura requerida, así como con toda actividad afín.*



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 15

[...]

En línea con lo anterior reiteramos que la facultad legal de definir el ámbito de competencias para el ICE, en su condición de ente público, es un aspecto exclusivo del legislador, en el pleno ejercicio de la libertad de configuración o discrecionalidad legislativa, potestad que únicamente se encuentra limitada por el bloque de constitucionalidad.” (El resaltado no corresponde al original)

En lo que concierne a la exclusión de los procedimientos de concurso, conforme a la excepción establecida en el artículo 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, la Contraloría General expone en su oficio N° 11553 (DCA-1195) del 13 de agosto de 2015:

“En anteriores oportunidades, esta Contraloría General se ha referido a los alcances de la excepción de contratación directa establecida en el artículo 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) que excluye de los procedimientos de concursos la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público.

Así, en nuestro oficio No. 11095 (DCA-2512) del 22 de octubre de 2012, al cual se hace referencia en el criterio legal suscito por el ICE aportado como anexo de su gestión, se hizo alusión a la decisión de contratar directamente en aplicación de la excepción del ejercicio de la actividad contractual entre entes de derecho público, con lo cual, conviene traer a colación las principales consideraciones efectuadas en dicho documento.

En ese sentido, es preciso recordar que la actividad contractual entre sujetos de derecho público a que refiere la excepción consiste precisamente en esa configuración de una relación en la cual existe una correspondencia económica entre lo que cada parte da y recibe, presentándose un antagonismo patrimonial entre las prestaciones de ambas partes.

[...]

Ahora bien, esta Contraloría General reiteradamente ha destacado ciertas pautas que deben seguirse en las contrataciones celebradas entre entes de derecho público, las cuales nos permitimos traer a colación: “1) Ambos sujetos de la contratación deben contratar en el marco de sus respectivas competencias, motivo por el cual no es admisible que una entidad pública, sujeta al principio de legalidad, aparezca obligándose a prestaciones que escapan de su ámbito competencial.

[...]

Así las cosas, los únicos presupuestos que establece la normativa para que los sujetos de derecho público puedan contratar directamente, consisten en verificar que la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias y que en sus relaciones contractuales, se observe el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 16

equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones.” (El resaltado no corresponde al original)

Al respecto es importante indicar también que actualmente se encuentra en trámite ante el

Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, el proceso de Conocimiento N. 16-004098-

1027-CA, interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el Estado, el Consejo

Nacional de Vialidad (CONAVI) y la Contraloría General de la República.

Proceso que tiene como antecedente el oficio de la Contraloría General N° 01652 (DFOE-DI-0208) suscrito por el Gerente del Área de Denuncias, mediante el cual se ordenó al CONAVI ajustar a derecho el Contrato para el apoyo en la administración y supervisión del proyecto: Construcción de la nueva carretera a San Carlos, sección Sifón- La Abundancia”, bajo advertencia de incurrir en faltas graves que pueden dar lugar a sanciones legales. Para el Órgano de Control oficio N° 01652 (DFOE- DI-0208), el objeto contractual del proyecto no es una competencia afín al ICE.

Con base en la normativa y criterios señalados, se reitera lo expuesto líneas arriba, en el sentido de que las obras viales no constituyen parte de las competencias del ICE, por consiguiente, se requiere de ley específica que lo faculte para realizar obras de esta naturaleza.

Por tanto, aunque es justificada la urgencia del Concejo Municipal de avanzar con los trámites de construcción de las obras de infraestructura vial contempladas en el presupuesto extraordinario

02-2018, y los proyectos financiados mediante el préstamo del Banco Popular, que además se encuentran incluidos en el Decreto N°.40677-MP, se debe actuar con apego a la normativa.

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno se advierte al Concejo Municipal sobre la imposibilidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Santa Cruz, si las obras que se proyectan construir no forman parte de las competencias del ICE, a excepción de que exista una ley específica que lo habilite al efecto.

-Al ser las 19:58horas, se retoma la sesión extraordinaria. Señor Presidente Municipal solicita la ampliación de la sesión por treinta minutos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se amplía la sesión por treinta minutos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 17

-ESTE CONCEJO MUNICIPAL CONSTITUIDOS EN COMISIÓN PLENA, entra a analizar lo siguiente:

PRIMERO: Considerando el Oficio DAM-3183-2018 de la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite Oficio DDUR-AL-047-2018 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Rural el cual constituye el respaldo técnico y aval para la suscripción del Convenio.

SEGUNDO: Visto el Oficio AJ-515-2018 de la Asesoría Jurídica Municipal en el cual se responde a Oficio DAM-3235-2018 indicando:

“Le remito el borrador del Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Municipalidad de Santa Cruz. Analizados los extremos del borrador y los fundamentos jurídicos, los cuales los expone el ICE con base en la experiencia nacional y tomando en cuenta básicamente el Voto No. 2004-14421 de la Sala Constitucional sobre la importancia de la eficiencia y eficacia de las administraciones públicas para lograr los requerimientos de la comunidad con el fin de alcanzar el bienestar general.

Que con el presente Convenio se pretende la realización de trabajos de reconstrucción en el cantón de Santa cruz con base a la Ley de Emergencias No. 8488, su Reglamento por Decreto No. 40027-MP publicado en el Alcance 274 de a Gaceta el 29 de noviembre del 2016; la Ley No. 449 de la creación del ICE sus reformas, el artículo 6 de la Ley No. 8660 y el artículo 111 de su Reglamento, la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 138 párrafo segundo de su Reglamento, los artículo 2 y 7 del Código Municipal y la Ley General de Caminos No. 5060 y los antecedentes citados. Así las cosas, esta Asesoría no tiene ninguna objeción jurídica para la formalización de este Convenio.”

TERCERO: Se expone el criterio del señor Lic. Iván Ramírez Camareno, en el cual se indica:

CONVENIO ICE

Es convenio encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el 138 de su Reglamento, así como en el artículo 13 inciso e del Código Municipal, ordinal 9 de la Ley 8660.

El artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa establece que se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley la actividad contractual desarrollada antes de derecho público.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 18

En el artículo 138 de su Reglamento expresamente determina cuales son los requisitos que se deben cumplir para que la entidades de Derecho Público puedan celebrar contrataciones entre sí.

En ese mismos sentido el art. 13 inciso e del Código Municipal, le confiere atribuciones al Concejo Municipal de celebrar convenios con entes de derecho público como privado.

La Ley 8660 en su artículo 9 establece la facultad que le asiste al ICE y sus empresas para vender productos y servicios:

ARTÍCULO 9.- Servicios de consultoría y afines

El ICE y sus empresas están autorizados para vender, en el mercado nacional e internacional, directa o indirectamente, servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación y cualquier otro producto o servicio afín a sus competencias.

La Procuraduría General de la Republica mediante Oficio OJ-016-2007 del 28 de febrero del 2007 señaló que el término afinidad significa proximidad, relación, semejante, análogo, parecido, vinculado, contiguo o bien cercano:

De forma reiterada en la Opinión Jurídica N° OJ-083-2015 del 04 de agosto del 2015, la Procuraduría General de la República indicó:

“De lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8660, se podría interpretar que el ICE puede vender servicios o productos distintos al suministro de energía eléctrica y de telecomunicaciones. Y por afines debe entenderse próximo, similares, relacionados, vinculados con esa competencia...”

En agosto del 2016, la Procuraduría General de la República atendiendo un proceso judicial contencioso 16-004098-1027-CA donde figura el ICE como parte, ha señalado.

En otras palabras, un servicio, para resultar afín, debe necesariamente resultar distinto de los servicios de telecomunicaciones y energía, pues de lo contrario, el artículo 9 de la Ley 8660 carecería de todo sentido y funcionalidad. Si no existirán rasgos distintos, no estaríamos dentro de ningún tipo de producto afín, sino de un servicio ordinario y principal del ICE. Nótese que un razonamiento rígido en ese sentido vaciaría de



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 19

contenido esta ventana de modernización y fortalecimiento que el legislador lo otorgó al ICE con esta norma” ()

El Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución No. 83-2017-VI de las catorce horas veinte minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, resuelve el contencioso instaurado por el ICE contra la CGR y el CONAVI y le otorga la razón al ICE para continuar con la ejecución del contrato con el CONAVI de supervisión de la carretera Sifón-La Abundancia en San Carlos, y en donde sostiene:

“no desprende este Tribunal norma habilitante alguna que conceda a la CGR la potestad o competencia para interpretar el ordenamiento jurídico en cuanto a la definición o delimitación de las competencias de un ente u órgano público en el marco de una contratación administrativa como la que se analiza en este caso... El órgano administrativo superior jurídico, y por ende, a quien le corresponde interpretar (en esta sede y con carácter consultivo) el ordenamiento jurídico en lo que se refiere a las competencias de las distintas instituciones públicas, es la Procuraduría General de la República.”

“...Sin embargo, es consideración de esta Cámara, la definición del ámbito de competencias de una empresa pública organizada bajo la forma de institución autónoma, como es el ICE; a fin de establecer si se encuentra habilitada para prestar determinado servicio dentro de un contrato administrativo o privado, es un tema que escapa del régimen de competencias de la CGR. Si existe duda sobre el particular es la PGR a quien atañe esa interpretación”

Agrega, la existencia de máxima Constitucional emitido para que se asfalten el sector de Estocolmo, Santa Cecilia y Buenos Aires, así como los demás proyectos de infraestructura contemplados en el Presupuesto Extraordinario y su correcta ejecución.

-ESTE CONCEJO MUNICIPAL CONSTITUIDOS EN COMISIÓN PLENA dicta el siguiente acuerdo:

-Señor Jorge Leal Obando, considerando la documentación presentada y los criterios legales dados por la Asesoría Jurídica Municipal, por la Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 20

Municipal, por el señor Iván Ramírez Camareno, que dan el aval a continuar con la Unidad Ejecutora del ICE, me permito votar afirmativo, estos criterios deben ser incluidos en los acuerdos y quedar íntegros, porque son los que fundamentan nuestra votación.

-Señora Ana Yansi Contreras Bustos, se le debe responder a la Auditoría los motivos por los cuales estamos dando este aval, no podemos simplemente omitirlos, hay que demostrar los fundamentos que tenemos.

-Señor Presidente Municipal, somete a votación:

ACUERDO I. EL CONCEJO MUNICIPAL EN COMISIÓN PLENA Y POR UNANIMIDAD ACUERDA: Se autoriza a la señora María Rosa López Gutiérrez-Alcaldesa Municipal, la firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Santa Cruz CON -092-18.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO II. EL CONCEJO MUNICIPAL EN COMISIÓN PLENA Y POR UNANIMIDAD ACUERDA: Visto el Oficio AIM-198-2018 de la Auditoría Interna Municipal y sus recomendaciones, este Concejo Municipal autorizó a la señora María Rosa López Gutiérrez-Alcaldesa Municipal, la firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Santa Cruz CON -092-18, bajo los criterios bajo Oficio DAM-3183-2018 de la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite Oficio DDUR-AL-047-2018 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Rural, Visto el Oficio AJ-515-2018 de la Asesoría Jurídica Municipal en el cual se responde a Oficio DAM-3235-2018, y el criterio expuesto del señor Lic. Iván Ramírez Camareno.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 06: Se da lectura a Oficio DA-121-2018 de Lic. Carlos Vargas Vargas Director Administrativo del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en el cual indica:

Asunto: Decisión de no prorrogar el convenio de préstamo de espacio físico, entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y la Municipalidad de Santa Cruz. En atención al convenio suscrito, se les informa



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 21

que el Conapdis ha decidido no prorrogar más el convenio suscrito, en atención a un interés institucional, ya que debemos propiciar espacios para uso de nuestras instalaciones a organizaciones de personas con discapacidad que así lo están requiriendo. Lo anterior al tenor de lo que establece el convenio suscrito entre las partes, para que el ente municipal tome todas las previsiones necesarias y traslade sus servicios, en los plazos establecidos para estos efectos.

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal, con las justificaciones pertinentes, solicite prorroga por un año ante el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, para continuar utilizando el espacio físico bajo el Convenio.

Gestione la señora Alcaldesa Municipal, audiencia ante el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 07: Se conoce comunicado electrónico de Licda. Laura Cristina Vásquez Campos-Promoción Municipal Del IFAM en que indica:

Apoyando lo indicado por la Alcaldesa en su oficio **DAM-3206-2018**, referente al financiamiento de la Asistencia Técnica para la Construcción del Edificio Municipal, señalo lo siguiente:

En caso de que el Concejo acuerde aprobar las condiciones para el Financiamiento de la Asistencia técnica, contenidas en el oficio DGFM-1757-2018 de fecha 25 de setiembre del 2018, el cuerdo debe ser tomado de la siguiente manera:

Se acuerda aprobar las condiciones contenidas en el Oficio DGFM-1757-2018, correspondientes al Proyecto 1 referente a la Asistencia Técnica del Diseño de Anteproyecto, planos constructivos y términos de referencia para el nuevo edificio Municipal, por un monto de 101, 083,896.73, con una Comisión por administración del 3% y que se autorice a la señora alcaldesa para que firme el contrato y realice todas las gestiones correspondientes, para formalizar el financiamiento con el IFAM.

Se debe recordar que son dos proyectos separados, uno corresponde a la asistencia técnica la cual ya está en ejecución y con un contrato



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 22

firmado y el cual tiene fechas de entrega de productos y pago de los mismo (por consiguiente se requiere el financiamiento para el pago de dicha asistencia técnica), y otro corresponde a la construcción del edificio municipal, ambos proyectos están orientados a un solo fin (construcción del edificio municipal). Sin embargo son trabajados por separados, ya que uno depende del otro, es decir la Asistencia Técnica suministra todos los insumos para poder realizar la construcción del Edificio.

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Aprobar las condiciones contenidas en el Oficio DGFM-1757-2018, correspondientes al Proyecto 1 referente a la Asistencia Técnica del Diseño de Anteproyecto, planos constructivos y términos de referencia para el nuevo edificio Municipal, por un monto de ₡101, 083,896.73, comisión por administración del 3%.

Se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal la firma del contrato y realice todas las gestiones correspondientes, para formalizar el financiamiento con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 08: Del Oficio DAM-3217-2018, del Contrato de Préstamo N°4507/OC-CR Segundo Programa de la Red Vial Cantonal PRVC-II suscrito entre la República de Costa Rica-como órgano Ejecutor el Ministerio de Obras Públicas y Transportes- y el Banco Interamericano de Desarrollo, solicitud de autorización para la firma del convenio.

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se autoriza participar en el Contrato de Préstamo N°4507/OC-CR Segundo Programa de la Red Vial Cantonal PRVC-II suscrito entre la República de Costa Rica-como órgano Ejecutor el Ministerio de Obras Públicas y Transportes- y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal la firma del Convenio de Participación en el Contrato de Préstamo N°4507/OC-CR Segundo Programa de la Red Vial Cantonal PRVC-II suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Santa Cruz.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 23-2018

Del 19 de octubre 2018

Folio 23

-Señor Warner Rodríguez Angulo, hoy como se ha dicho se han tomado acuerdos importantes, escuche que tenemos la visita del máximo jerarca de la Comisión de Emergencias, en vista de las afectaciones que todas la comunidades han sufrido, en especial los caminos, no es casualidad que la compañera Virginia se encuentre ausente, esto es porque esta incomunicada al final no se hizo la reparación del puente y en este momento toda esa comunidad está aislada sin que reciban la ayuda que necesitan y merecen como habitantes de este Cantón, creo que se debe buscar la forma de que se declare de emergencia los caminos del cantón es evidente la afectación que sufrieron, los puentes los pasos de alcantarillas todo esto se afectó, entonces se debería aprovechar y buscar una declaratoria.

-Señora Ana Yansi Contreras Bustos, comparto el comentario de don Warner, debemos buscar una declaratoria para nuestros caminos y buscar la mayor ayuda posible de primer impacto, y atender estas situaciones.

-Señora Alcaldesa Municipal, doña Virginia misma suspendió la intervención del puente, esto por las lluvias.

-Señor Warner Rodríguez Angulo, si Ella misma lo suspendió lo hizo atinadamente.

-Señora Disnarda Cubillo Vargas, sobre este mismo asunto, es preocupante los trabajos que se hicieron en Santa Bárbara, con los primeros aguaceros y se los llevó, a las alcantarillas no les hicieron los aletones todo eso está peligroso, para que se busque la forma de intervenirlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CIERRA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VEINTITRÉS SER LAS VEINTE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO.

Sr. Omar Cruz Jiménez,
Presidente Municipal

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo.